

contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACION para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA-A CORUÑA, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social, previo el depósito de las cantidades objeto de condena, y con los requisitos exigidos en el Artº 189 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en especial lo dispuesto en el Artº 228 del citado Cuerpo Legal, consistente en que será indispensable que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", Nº 2323-65Nº de autos 1.065/08, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en la Entidad Banesto, sucursal de C/. San Marcos, nº 3 - 27001, de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento, en los que deberá constar el número de procedimiento, quedará bajo la custodia del Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitando el oportuno recibo, más el depósito de 150,25 euros, prevenido para esta clase de recursos que deberá constituirse en la misma cuenta Nº 2323-65-Nº de autos 1.065/08 de la Entidad Banesto, que al efecto y bajo la denominación de recurso de suplicación existe, debiendo entregarse los resguardos en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, caso de ser la empresa demandada condenada quien lo interpusiera, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 227 del referido Texto Legal.- Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo."

Y auto de aclaración cuya parte dispositiva dice: "Procede ACLARAR la sentencia de fecha veinte de abril de dos mil nueve en el sentido de incluir en el fallo de la misma que la condena de los demandados es de carácter solidario respecto de MIRADORES DEL RATO, S.L. y J.L. MAHÍA PACIN PROM. Y CONS., S.L.- Notifíquese a las partes este auto, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, salvo el que se interponga frente a la resolución principal.- Así lo acuerda, manda y firma, Dña. Beatriz Martínez Vega, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número Dos de Lugo, de lo que doy fe."

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON EL ORIGINAL AL QUE ME REMITO, y para que sirva de notificación a la empresa MIRADORES DEL RATO, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Lugo calle Concepción Arenal, 47 portal 17, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás notificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.- LA SECRETARIA, ilegible.

R. 02467

Juzgado de lo Social núm. 3 de Lugo

01000.

N.I.G.: 27028 44 4 2008 0003281.

Nº AUTOS: DEMANDA 0001.065/2008.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: ANA FELIZ FELIZ.

DEMANDADO: JOSE IGLESIAS SANCHEZ.

Edicto

DOÑA EMETERIA QUIÑONES CAMPO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE LOS DE LUGO.

CERTIFICO Y HAGO SABER:

Que en los autos número 1.065/08 seguidos ante el Juzgado de lo Social número tres de Lugo, a instancia de DOÑA ANA FELIZ FELIZ contra la empresa "IGLESIAS SÁNCHEZ, JOSÉ" y FOGASA sobre reclamación de cantidad con fecha 22.04.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "FALLO.- Que debo estimar parcialmente la demanda presentada por Dña. Ana Feliz Feliz, y en virtud de ello condeno a Iglesias Sánchez, José al abono a la actora de las cantidades expresadas en el hecho probado segundo que ascienden a un total de 941,95 euros incrementadas con el 10% moratorio legal.- Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no cabe recurso contra ella por razón de la cuantía (art. 189.1 LPL).- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.- Pedro F. Rabanal Carbajo.- PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su entrega por el Ilmo. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.- Emeteria Quiñones Campo.- Rubricado".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a la empresa en ignorado paradero, con el apercibimiento del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Lugo, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.- LA SECRETARIA JUDICIAL, ilegible.

R. 02463

01000.

N.I.G.: 27028 44 4 2008 0003241.

Nº AUTOS: DEMANDA 0001.049/2008.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: PABLO NEIRA ALONSO.

DEMANDADO: MARO LUGO, S.L.U.

Edicto

DOÑA EMETERIA QUIÑONES CAMPO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE LOS DE LUGO.

CERTIFICO Y HAGO SABER:

Que en los autos número 1.049/08 seguidos ante el Juzgado de lo Social número tres de Lugo, a instancia de DON PABLO NEIRA ALONSO contra la empresa MARO LUGO, S.L.U. y FOGASA sobre reclamación de cantidad con fecha 22.04.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "FALLO.- Que debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Pablo Neira Alonso, y en virtud de ello condeno a MARO LUGO, S.L.U. al abono a la actora de las cantidades expresadas en el hecho probado segundo, por un total de 1.724,42 euros e incrementadas con el 10% moratorio legal.- Procede la aplicación solicitada por el demandante del art. 66.3 LPL, fijándose la multa en 180 euros.- Se absuelve al FGS sin perjuicio de sus responsabilidades legales.- Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no cabe recurso contra ella por razón de la cuantía (art. 189.1 LPL).- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro F. Rabanal Carabajo.- Rubricado.- PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su entrega por el Ilmo. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.- Emeteria Quiñones Campo.- Rubricado".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a la empresa en ignorado paradero, con el apercibimiento del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Lugo, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.- LA SECRETARIA JUDICIAL, ilegible.

R. 02464

01000.

N.I.G.: 27028 44 4 2008 0003137.

Nº AUTOS: DEMANDA 0001.008/2008.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: YAHYA METSILI.

DEMANDADO: BERCIANA AGRICOLA, S.L.

Edicto

DOÑA EMETERIA QUIÑONES CAMPO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE LOS DE LUGO.

CERTIFICO Y HAGO SABER:

Que en los autos número seguidos ante el Juzgado de lo Social número tres de Lugo, a instancia de YAHYA METSILI contra la empresa BERCIANA AGRÍCOLA, S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad, con fecha 16.04.09 se ha dictado SENTENCIA cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "FALLO.- Que debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Yahya Metsili, y en virtud de ello condeno a BERCIANA AGRÍCOLA, S.L. al abono a la actora de las cantidades expresadas en el hecho probado segundo, que ascienden a un total de 2.480,87 euros y han de incrementarse con el 10% moratorio legal.- Se absuelve al FGS sin perjuicio de sus responsabilidades legales.- Notifíquese

esta resolución a las partes, a quienes se hace saber, que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, a cuyo efecto los depósitos legales han de hacerse en la cuenta del banco BANESTO nº 2324000065, indicando el número de autos.- De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.- Pedro F. Rabanal Carabajo.- Rubricado.- PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su entrega por el Ilmo. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.- Emeteria Quiñones Campo.- Rubricado".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a la empresa BERCIANA AGRICOLA, S.L. en ignorado paradero, con el apercibimiento del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en Lugo, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.- LA SECRETARIA JUDICIAL, ilegible.

R. 02465

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

Información pública

A/27/18158

D. Enrique Fernández Alvarado en representación de la comunidad de usuarios manantial Lameiro de Viana, con domicilio en Viana A Grade, 27500 - Chantada (Lugo), solicita la concesión de un caudal de 0,44 l/seg. de agua procedente del manantial Lameiro, sito en el lugar de Viana, parroquia de A Grade, T.M. de Chantada (Lugo) para abastecimiento y riego de 0.88 há.

La captación se realiza mediante una arqueta de la que parte la conducción hasta un depósito repartidor que distribuye el agua hacia la vivienda a abastecer y fincas a regar. El riego se realiza a manta o por aspersión.

Se somete también a información pública el convenio de usuarios, suscrito por los partícipes en fecha 21 de septiembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Chantada, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil,

sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 28 de abril de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López.

R. 02487

Información pública

A/27/18695

Dña. María del Rosario Barro Neira, con domicilio en C/. Artesa de Segre, 10- JA A 28035 - Madrid (Madrid), solicita la concesión de un caudal de 0,29 l/seg. de agua procedente del arroyo de Espasantes, en el lugar de Vilaxilde, parroquia de Espasantes, T.M. de Pantón (Lugo) para riego de 1.30 há.

La captación se realiza mediante un azud de piedra de 1.20 m. de altura y 3 m. de longitud que desvía el agua por la margen izquierda hacia un canal que la distribuye por la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pantón, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 29 de abril de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López.

R. 02521

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Lugo

Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03

NOTIFICACION DE ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor INSTALACIONES Y REPARACIONES ELECTRICAS JOSE MANUEL, S.L., por débitos contraídos para con la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SANTA LEOCADIA, 17-CASTRO DE REY, se autorizó con fecha 16/04/2009 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a INSTALACIONES Y REPARACIONES ELECTRICAS JOSE MANUEL, S.L., en su condición de INTERESADO, expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el Art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Lugo, a 22 de abril de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, David Borro Bravo.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03 de LUGO.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor INSTALACIONES Y REPARACIONES ELECTRICAS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 06 de 04 de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 06 de 2009, a las 10:30 horas, en PZ. FERROL 11-2º LUGO y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.